

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y EL ALGEMESÍ CF PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FEDERADAS DE EQUIPO

Algemesí, en la fecha de la firma

### INTERVIENEN

Por una parte, José Javier Sanchis Bretones, alcalde del Ayuntamiento de Algemesí, actuando en representación del mismo, asistida por Olivia Martínez García, secretaria general del Ayuntamiento, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otra parte, Antonio Sánchez Climent, presidente del Algemesí Club de Fútbol, actuando en nombre y representación del mismo.

Dichas partes, después de quedar reconocida su suficiente capacidad para actuar

### EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Algemesí, como entidad local, tiene reconocidas competencias en materia deportiva, de acuerdo con los artículos 25.2.1) y 26.1.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. La Ley 2/2011 del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, señala específicamente entre las competencias municipales, definidas en su artículo 7, las siguientes: Fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar Fomentar el asociacionismo deportivo, al amparo de la normativa vigente La organización de campo

extraordinario.

La organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.

Tercero. El Algemesí CF es una entidad sin ánimo lucrativo, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana con el número 1011/1, que tiene como finalidad el fomento y la práctica de la modalidad deportiva de fútbol incluyendo en su organigrama distintos equipos masculinos que participan en competiciones deportivas oficiales de categorías seniors y/o.

De acuerdo con lo indicado ambas partes tienen a bien establecer el presente Convenio de colaboración con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio el fomentar la promoción y la práctica deportiva del fútbol, así como la participación en actividades o competiciones en el ámbito federativo, tratando de mantener una colaboración estable en el tiempo para consolidar el proyecto deportivo en el ámbito deportivo local.

Este convenio no está sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

### TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ

El Ayuntamiento se compromete a:

1. Aportar al Algemesi CF la cantidad de 15.130,75 €, con cargo al presupuesto de el ejercicio 2026, con carácter de subvención para el desarrollo de las acciones desarrolladas en el presente Convenio.
2. Autorizar el uso de las instalaciones deportivas municipales dentro de los horarios establecidos por el Departamento de Deportes.
3. Colaborar desde el Departamento de Deportes con apoyo logístico, y de asesoramiento en horario administrativo.

### CUARTA. OBLIGACIONES DEL ALGEMESÍ CLUB DE FÚTBOL

1. Realizar un programa de acción deportiva, durante el ejercicio 2026, consensuado previamente con el Ayuntamiento de Algemesi, que se concreta en una o más de las siguientes acciones:

Desarrollo de programas deportivos de base, dirigidos a la población en edad escolar, de acuerdo con una previsión de 11 equipos, con 153 deportistas federados y 10 deportistas no federados, durante la temporada deportiva 2025-2026, que se concretan en la siguiente relación distribuida por categorías:

Categoría	Edad Periodo escolar	Número de equipos	Observaciones / competición
Prebenjamín 6-7 años		2 equipos	Federación fútbol CV Segundo y primera
Benjamín	8-9 años	3 equipos	Federación fútbol CV Primera y segundo

Alevín	10-11 años	1 equipo	Federación fútbol CV Segunda
Infantil	12-13 años	1 equipo	Federación fútbol CV Segunda
Cadete	14-15 años	1 equipo	Federación fútbol CV Tercera
Juvenil	16-18	1 equipo	Federación fútbol CV Tercera

Desarrollo de programas de fomento de la modalidad deportiva de fútbol, entre la población adulta, que se concreta en la participación de dos equipos seniors/amateurs, durante la temporada deportiva 2025-2026:

Categoría	Edad	Número de equipos	Observaciones / competición
Amateur	Mayores de 18 años	1 equipo	Federación fútbol CV A - Grupo 3 Primera FFCV

Participación de los equipos citados en competiciones deportivas oficiales de carácter federativo de ámbito autonómico, provincial, comarcal o local que ocupan la temporada deportiva regular.

Desarrollo de actividades de promoción deportiva y eventos deportivos (Torneo de fútbol base de Semana Santa del 2 al 10 de abril de 2026-; Torneo de San Onofre 13 y 14 de junio de 2026) en el ámbito municipal, orientados al fomento de la práctica de la modalidad deportiva objeto de la entidad, realizados en las instalaciones deportivas municipales.

- Disponer de un seguro de responsabilidad civil propio de la entidad que cubre las actividades de su programa general deportivo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 29 de la Ley 2/2011 del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.
- Promocionar mediante la inclusión en todo el material de difusión de la entidad (camisetas y equipamiento deportivo, carteles, dípticos informativos, reds sociales...) del logotipo de el Ayuntamiento de Algemesi, con la imagen corporativa que se facilite, en calidad de institución colaboradora con la entidad deportiva, de forma que se permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

#### QUINTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Para el cobro efectivo de los compromisos económicos, señalados en la cláusula tercera del convenio, será necesario presentar facturas del ejercicio 2026 y los 4 últimos meses del año anterior junto con los justificantes de pago, relacionadas con las actividades detalladas en la cláusula cuarta del presente convenio, por el importe de la subvención otorgada, además de la certificación de que la entidad se encuentra al corriente con el pago con la hacienda local, la hacienda pública y la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento

hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Algemesi para solicitarlo en el su nombre.

Será necesario presentar una memoria detallada de la actividad realizada por el club de forma clara en las fechas que deben concordar con las facturas presentadas, una relación de equipos, deportistas y socios del club, certificaciones negativas del Registro central de delincuentes sexuales de los técnicos y entrenadores, además del recibo del pago del seguro de responsabilidad civil del club.

Los justificantes de los gastos sólo podrán ser facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, donde figure:

- Nº Factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, denominación, NIF, domicilio)
- Datos identificativos del destinatario (nombre, denominación, NIF, domicilio) que necesariamente deberá ser la entidad subvencionada.
- Descripción de la operación, precios unitarios y contraprestación total. Cuando la operación esté exenta en el IVA deberá consignarse en la factura.
- Lugar y fecha de emisión

Junto con cada una de las facturas, deberá presentarse el justificante de pago, claramente identificado, que atendiendo a su forma de pago, se justificará de la siguiente forma:

- Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria, deberá acompañar a la factura, el adeudo o apunte bancario que identifique su pago. La cuenta bancaria deberá pertenecer a la entidad que justifica la subvención.
- Si el pago se realiza mediante tarjeta bancaria deberá acompañarse a la factura el ticket y extracto en el que figure la cantidad cargada y pagada.
- El pago en efectivo se limitará a gastos inferiores a 300 €, y para que sea válido, se justificará el pago mediante sello del tercero que emite la factura, haciendo constar la palabra PAGAT y la firma del mismo.

De forma general, estos son los gastos subvencionables y no subvencionables:

#### GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Gastos de material y equipamientos para la realización de las actividades.
2. Gastos de transporte, alojamiento y manutención identificados perfectamente con la actividad deportiva descrita.
3. Gastos relacionados con la compra de trofeos para la realización de eventos deportivos detallados en la memoria.
4. Gastos relacionados con nóminas y facturas de personal técnico deportivo adscrito a la actividad deportiva realizada.

5. Gastos federativos y de tramitación de licencias, seguros de accidentes, arbitraje de competiciones, a nombre del club, sobre la actividad realizada durante la temporada.
6. Gastos de atención médica (botiquín, contratación de ambulancias...).
7. Gastos de asesoría, gestoría o seguro de responsabilidad civil a nombre del club.
8. Gastos relacionados con la realización de cursos de formación deportiva.
9. Gastos relacionados con la organización de eventos deportivos locales, desarrollados en el propio municipio de Algemesi (cartelería y publicidad, avituallamientos...)

#### GASTOS NO SUBVENCIONABLES

1. Gastos de inversiones, con excepción de aquellos previamente autorizados de forma expresa por el Ayuntamiento, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, adjuntando el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a cinco años si el bien se inscribe en el registro público y dos años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizarse la aplicación del uso del bien en la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud del reintegro.
2. Gastos bancarios y de amortización de préstamos.
3. Gastos relacionados con celebraciones gastronómicas (desayunos, almuerzos, cenas etc.) que no resulten necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva.

#### SEXTA. PLAZOS Y CONDICIONES

El Ayuntamiento establecerá los mecanismos adecuados para abonar lo antes posible el 50% de la aportación correspondiente al presente convenio.

El 50% restante se abonará, contra presentación de la documentación justificativa oportuna.

La presente subvención se otorga con la condición de que el Club cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba de conformidad con el texto del presente Convenio se firma éste por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente mencionados.

El alcalde

José Javier Sanchis Bretones

En representación de Algemesi CF

Antonio Sánchez Clemente

La secretaria general

Olivia Martínez García

Documento firmado telemáticamente. Código de verificación al margen